ANEXO CONTRATO DE CONSULTORIA No. 003-2023
(Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-2023)

CONTRATANTE:	Municipio de Entrerríos
CONTRATISTA:	Indeso S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900209539-1
OBJETO:	Elaboración y/o actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Entrerríos
VALOR:	Setenta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos m/c ($76.259.960).
PLAZO:	Un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II.

Entre los suscritos, **ANDRES FELIPE BOTERO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.783.907 expedida en La Unión, Antioquia, nombrado como Secretario de Planeación mediante Decreto No. 097 del 1 de noviembre de 2022, facultado para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 020 del 5 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **JUAN FELIPE MARÍN PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.313.263 de Medellín, quien actúa como representante legal de **INDESO S.A.S.** con número de identificación tributaria Nit. 900209539-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que en el año 2012 se expidió la Ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece e/ Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en la que establece como obligación de los entes territoriales la formulación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres; y la realización de actividades en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del Riesgo y manejo del desastres; por lo anterior en el año 2015 la Administración Municipal a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres formuló el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres a razón del cambio en las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y en la identificación de nuevos escenarios de riesgo. **2.** Que el municipio de Entrerríos cuenta con el Plan de Desarrollo 2020-2023 *Entrerríos se Renueva por la Gente*, el cual en su capítulo IV Ejes estratégicos del plan de desarrollo, cuenta con el eje estratégico 4.3.

ENTRERRÍOS SE RENUEVA POR UN AMBIENTE SOSTENIBLE, Componente 3.2. CULTURA AMBIENTAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, el cual cuenta con el Programa 2: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; donde se tiene como objetivo: *Prevenir las ocasiones que generen riesgo o daño a nuestra comunidad, continuando siendo líderes y buscando integración entre el sector público – privado.* Con este programa se busca articular todas las herramientas de planeación estratégica y financiera con las que cuenta el municipio, para que en articulación con los diferentes actores ¡institucionales (Administración Municipal, Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio, DAPARD y UNGRD), asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. En el proceso de reducción del riesgo, se contempla la actividad: actualizar el Plan Municipal de gestión del riesgo de desastres. **3.** Que por tal motivo es necesario actualizar o elaborar inicialmente el siguiente plan: **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES:** Documento fundamentado en los requerimientos normativos que para este tema existen, en especial los contenidos en Ley 1523 de 2012 y la Guía Metodológica para la Formulación y actualización de Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), definida por la Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo de Desastres; con base en esto el proyecto incluiría: revisión, evaluación, análisis, actualización y documentación de los siguientes temas: 1. Misión, visión, objetivos estratégicos. 2. Diagnóstico de capacidades. 3. Instancias previas y premisas para la formulación del PMGRD. 4. Identificación y priorización de escenarios de riesgo de desastres. 5. Caracterización de los escenarios de riesgo: Caracterización de la amenaza, de los elementos expuestos y su vulnerabilidad; Probabilidad de daños; Análisis futuro; Medidas de intervención. 6. Componente programático. 7. Evaluación y Seguimiento. **4.** Que dado lo anterior, es necesario contratar la elaboración y/o actualización de este plan estratégico sectorial, de acuerdo con la normatividad vigente colombiana, que le permita a la administración municipal contar con las estrategias o rutas claras para mejorar organizacionalmente la gestión del riesgo en el territorio. **5.** Que, con el fin de satisfacer la necesidad anterior, se adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de Selección CONCURSO DE MÉRITOS de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que por Resolución No. 701 del 20 de octubre de 2023 el Secretario de Planeación ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-2023 para contratar la ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS. **7.** Que, de acuerdo con el cronograma fijado en el pliego de condiciones definitivo, el

proceso se cerró el día 25 de octubre de 2023 a las 4:00 p.m., y para esa fecha se presentó una (1) propuesta: INDESO S.A.S. **8.** Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizó la evaluación de criterios de puntaje previstos en el pliego de condiciones. **9.** Que, dentro del término establecido, no se recibieron observaciones al informe de verificación de requisitos y evaluación publicado el 26 de octubre de 2023. **10.** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, el día 31 de octubre de 2023, la entidad realizó Audiencia de Adjudicación del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-2023, cuyo desarrollo consta en acta de la misma fecha. **11.** Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Secretario de Planeación, adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. CM-004-2023 al proponente INDESO S.A.S. mediante Resolución No. 732 del 31 de octubre de 2023, y **12.** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio de este contrato será el valor total de la propuesta que asciende a la suma de **Setenta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos m/c ($76.259.960). PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00700 del 21 de septiembre de 2023, Rubro No. 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad sociales y personales, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del inicio de ejecución en Secop II. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual

estará a cargo del **Secretario de Planeación o quien haga sus veces**. Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. a. Obligaciones del Contratista. 1.** Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, estudio previo, contrato y demás documentos del proceso. **2.** Realizar el plan objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, así como en las normas técnicas establecidas; por lo cual queda bajo su responsabilidad el estudio y conocimiento de todas las normas técnicas que rigen la elaboración y/o actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo objeto del presente proceso de selección. **3.** Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. **4.** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato. **5.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **6.** Asumir los riesgos establecidos en la Matriz de riesgos. **7.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **8.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. **9.** Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos establecidos. **10.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato. **11.** Participar y apoyar al municipio Entrerríos en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **12.** Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.**13.** Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte. **b. Obligaciones del Contratante. 1.** Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. **2.** Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. **3.** Ejercer la supervisión del contrato

a través del funcionario que se designe. **4.** Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. **5.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **8.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir y, **9.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **c. Especificaciones Técnicas. 1.** Las especificaciones técnicas están descritas a continuación y deberán cumplir con la normatividad ambiental o de servicios públicos vigente para cada uno de los planes. El contratista ejecutará las actividades de acuerdo a lo dispuesto por la entidad para realizar los planes sectoriales correspondientes, según el alcance específico:

ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		
DESCRIPCIÓN		**VALOR TOTAL ($)**
Objetivos metas y estrategias	**ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**	$9.612.600
Identificación de escenarios de riesgo		$12.816.800
Priorización de escenarios de riesgo		$16.021.000
Caracterización de escenarios riesgos		$16.021.000
Componente programático		$6.408.400
Seguimiento y evaluación		$3.204.200
SUBTOTAL		**$ 64.084.000**
IVA		**$ 12.175.960**
TOTAL PROYECTO		**$ 76.259.960**

PARAGRAFO: La ejecución general de los servicios de consultoría deberá cumplir con estándares mínimos de calidad dados en los parámetros normativos y metodológicos definidos para cada uno de los documentos de manera particular. De acuerdo con el objeto, el servicio de consultoría requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en las obligaciones del pliego de condiciones del proceso de selección, con la calidad del servicio señaladas en el presupuesto, tiempos y cronogramas de ejecución. Así mismo el contratista deberá observar la normativa técnica que a continuación se cita y toda la demás que regule el plan a actualizar. Será obligación del contratista verificar, conocer y estudiar todas las normas que regulan dicha normativa, acorde con lo que dentro de la ejecución del contrato se realizará, por lo cual es responsable de entregar los documentos acordes con los requerimientos normativos tanto técnicos como los establecidos por las entidades aprobadoras. Ley 1523 de 2012 Por el cual se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se

establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Guía Metodológica para la Formulación y actualización de Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), definida por la Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo de Desastres. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista el valor de la consultoría en un (1) solo pago una vez entregado a satisfacción el objeto del contrato. La documentación deberá tener el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los primeros siete (7) días hábiles a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su aprobación por el supervisor. Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **CLAUSULA OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA NOVENA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá a la Supervisora del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y SANCIONES.** En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de que se le puedan aplicar otra clase de sanciones en forma concurrente: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única

de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión o la Interventoría para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor o Interventor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones. **5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido en el presupuesto, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión o la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **7.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el siete por ciento (7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS. Garantías de Cumplimiento.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá subir dicha garantía al Secop II en el módulo 2, “Condiciones Configuraciones Financieras – Garantías”. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

</td></tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía**. PARÁGRAFO TERCERO.** Esta garantía deberá presentarse al Municipio (SECOP II, Numeral 2 Condiciones, Configuración Financiera – Garantías) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aprobación del presente contrato y requerirá la aprobación del Municipio. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** SI EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** La caducidad de que trata la presente cláusula podrá igualmente ser declarada por EL MUNICIPIO, después de vencido el plazo contractual y antes de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las entregas del servicio, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la

liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA** deberá proporcionar al MUNICIPIO una prestación de un servicio acorde con la calidad definida en el contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El CONTRATISTA** se obliga a diligenciar, una vez aprobado el contrato en Secop II, el formulario dispuesto por el MUNICIPIO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y la aprobación de la Garantía Única en el Secop II. **VIGESIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Entrerríos Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II

Elaboró	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación	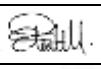
Revisó	Oscar Eduardo Cely Roa Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización	